

REGLAMENTO DEL CANAL DE COMUNICACIONES

atmira

Marzo 2024

Edición	Apartados que cambian	Aprobación	Fecha
V. 01	Versión inicial	Consejo de Administración	Diciembre 2021
V. 02	<p>Apartado 2 – Corrección alcance</p> <p>Apartado 4 – Inclusión responsabilidad Consejo de Administración</p> <p>Apartado 5.a – Modificación apartado de referencia</p> <p>Apartado 5.b – Inclusión posibilidad denuncia anónima</p> <p>Apartado 5.c – Inclusión de otras vías para presentar comunicaciones en el Canal</p> <p>Apartado 5.d – Modificaciones del redactado del apartado</p> <p>Apartado 5.e - Inclusión apartado “Duración máxima del procedimiento de gestión de comunicaciones”</p> <p>Eliminación del Anexo I referente al tratamiento de datos personales por la publicación de la Política de Privacidad</p>	Consejo de Administración	Marzo 2024

-ÍNDICE-

1.- Objeto de la Política	3
2.- Alcance.	3
3.- Referencias.	3
4.- Responsabilidades.	3
5.- Implantación del Canal de Comunicaciones.....	3
a. Definición de denuncia o comunicación:.....	3
b. Principios básicos del Canal de Comunicaciones.....	4
c. Implantación del Canal de Comunicaciones.....	5
d. Información denunciante.....	6
e. Duración máxima del procedimiento de gestión de comunicaciones.....	6
Anexo 1 – Política de Privacidad.....	7

1.- Objeto de la Política

El objeto de este Reglamento del Canal de Comunicaciones (en adelante, el “**Reglamento**”) es establecer la voluntad de atmira Espacio de Consultoría, S.L. y sus filiales (en adelante, “**atmira**” o la “**Sociedad**”) de establecer el contenido del canal de comunicaciones (en adelante, el “**Canal de Comunicaciones**”), la información que deberá ponerse a disposición de los informantes y el protocolo de actuación de los órganos de la Sociedad ante la comunicación de hechos sospechosos.

atmira pretende ofrecer un procedimiento homogéneo de protección al informante, de comunicación y de reacción ante informaciones que se reciban a través del Canal de Comunicaciones implantado en la Sociedad.

Todo ello, con el objetivo de cumplir con lo dispuesto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

2.- Alcance.

Este Reglamento se aprueba con el fin de establecer el contenido del Canal de Comunicaciones, la información que deberá ponerse a disposición de los informantes y denunciados y el protocolo de actuación de los órganos de la Sociedad ante la comunicación de hechos sospechosos. En este sentido, el presente Reglamento actúa a modo de Política General del Sistema Interno de Información.

3.- Referencias.

Los empleados y representantes de atmira tomarán como referencia, de cara a dar cumplimiento a lo preceptuado en el presente Reglamento, el Código de Ético y de Conducta.

4.- Responsabilidades.

El Consejo de Administración de atmira será el competente para la designación de la persona física responsable de la gestión del Canal de Comunicaciones o “Responsable del Sistema”, y de su destitución o cese.

De esta forma, el Consejo de Administración de atmira ha designado al Comité de Cumplimiento para la gestión del Sistema Interno de Información y del Canal de Comunicaciones, siendo así responsable este órgano de aprobar, revisar y mantener actualizado el presente Reglamento. Asimismo, en línea con la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, señala que cuando el Responsable del Sistema sea un órgano colegiado, este deberá delegar sus facultades en uno de los miembros, en este punto, atmira establece que el Presidente del Comité de Cumplimiento asumirá la gestión del Sistema Interno de Comunicación y la tramitación de expedientes de investigación.

5.- Implantación del Canal de Comunicaciones

a. Definición de denuncia o comunicación:

La denuncia o comunicación se define como una inquietud comunicada de buena fe y conscientemente por un empleado o tercera parte identificado en cualquiera de los medios de que dispone atmira y relacionado con temas de contabilidad, finanzas, corrupción, prácticas anticompetitivas, divulgación de información confidencial, conflictos de interés, seguridad del servicio, procesos o trabajadores, calidad,

acoso o cualquier otra práctica contraria al Código Ético y de Conducta, así como a las dudas, mejoras o diferencias de interpretación sobre el mismo.

El ámbito del Sistema Interno de Información de atmira y su Canal de Comunicaciones resulta de aplicación a:

- todo el personal que preste sus servicios en atmira, así como a las personas pertenecientes al órgano de administración.
- aquellas personas que presten sus servicios de manera habitual, aunque no formen parte de la plantilla (a través de contrata o de beca o personal autónomo).
- aquellas personas que comuniquen información sobre infracciones obtenida en el marco de una relación laboral ya finalizada,
- aquellos cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección.
- cualquier persona, física o jurídica, que haya obtenido información sobre infracciones normativas en un contexto profesional, como personal bajo la supervisión o dirección de contratistas, subcontratistas o proveedores.

A través del Sistema Interno de Información se podrán comunicar acciones u omisiones previstas en el artículo 2 de la Ley 2/2023:

- las infracciones del Derecho de la Unión Europea (UE) siempre que entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la UE enumerados en el anexo de la Directiva 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019 y que afecten a los intereses financieros de la UE o incidan en el mercado interior.
- En el ámbito del ordenamiento jurídico español, las infracciones penales, las infracciones administrativas graves y muy graves y las infracciones del Derecho laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Asimismo, se podrán comunicar infracciones del Código General Ético y de Conducta.

Queda excluida la utilización del Canal de Comunicaciones para otras finalidades, entre ellas las materias que estén relacionadas exclusivamente con asuntos laborales que no generen incumplimientos legales (como conflictos interpersonales no constitutivos de acoso, condiciones de contratación, etc.) o las reclamaciones referentes a la gestión ordinaria de los servicios prestados por atmira que deberán gestionarse por los canales establecidos para ello (como Atención al Cliente, ...).

Todas aquellas comunicaciones recibidas a través del Canal de Comunicaciones que no entren dentro del alcance previsto por éste, de conformidad con lo establecido en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen de infracciones normativas o de lucha contra la corrupción, será inadmitidas y eliminadas del citado Canal.

Las comunicaciones sobre infracciones podrán remitirse también a través de un canal externo habilitado y gestionado por la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.), ente de derecho público de ámbito estatal vinculado al Ministerio de Justicia.

En los casos en los que se tenga indicios de que los hechos que se van a denunciar pudieran constituir delito, se informará de forma inmediata al Ministerio Fiscal y si los hechos afectaran a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea.

b. Principios básicos del Canal de Comunicaciones

El Consejo de Administración de atmira manifiesta que el Canal de Comunicaciones está basado en los

siguientes principios:

- **Principio de buena fe y compromiso de no represalia.** Los empleados y los terceros que hagan uso del canal deben actuar de buena fe y no hacer acusaciones falsas al manifestar sus inquietudes. La buena fe consiste en dar información sin malicia, sin considerar el beneficio personal y considerando la información veraz de forma razonable y con los medios de que dispone. El empleado que deliberadamente haga declaraciones falsas o engañosas o de mala fe, podrá ser objeto de acciones disciplinarias de conformidad con la legislación vigente. Por otra parte, atmira establece formalmente que no tolerará represalias de ningún tipo cometidas sobre aquellas personas que hagan uso de los procedimientos establecidos para la comunicación de conductas irregulares.
- **Confidencialidad.** Se adoptarán las medidas necesarias para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a todas las personas afectadas por la información suministrada en las denuncias. En especial, en el caso de denuncias no anónimas, la identidad del denunciante deberá mantenerse confidencial en todas las etapas del proceso de investigación y resolución de la denuncia, por lo que no se divulgará a terceros ni, por tanto, a la persona denunciada, ni tampoco a los superiores jerárquicos del denunciante.
- **Posibilidad de realizar denuncias anónimas.** El Canal de Comunicaciones permitirá la presentación y posterior tramitación de comunicaciones anónimas. Se configura como un principio el deber general de mantener al informante en el anonimato, con la excepción de por ley se prevea revelar su identidad o se solicite en el marco de un proceso judicial para garantizar el derecho de defensa del denunciado.
- **Derecho al honor, a la presunción de inocencia y de defensa.** El derecho al honor de las personas es una de las máximas de actuación de atmira. Por ello, atmira pondrá la mayor atención en velar por tales derechos, garantizando los derechos de las personas denunciadas a defenderse de cualesquiera acusaciones que se dirigieran contra él con las máximas garantías legales. En este sentido, deberá respetarse el derecho de la persona afectada a que se le informe de las acciones u omisiones que se le atribuyen, y a ser oída en cualquier momento. Dicha comunicación tendrá lugar en el tiempo y forma que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación.

c. Implantación del Canal de Comunicaciones

El Canal de Comunicaciones de atmira permitirá la presentación de comunicaciones o denuncias por las siguientes vías:

- Canal verbal: A solicitud del informante, también podrá presentarse mediante una reunión presencial dentro del plazo máximo de siete días.
- Canal postal: el informante podrá presentar la comunicación a través de la siguiente dirección postal: Avenida Diagonal, 609-615, 3ª planta, 08028 de Barcelona dirigido al Comité de Cumplimiento.
- Canal electrónico: el denunciante informa a la siguiente dirección de correo electrónico: canal.comunicaciones@atmira.com.
- Aplicación web: el denunciante informa a través de una aplicación web de un tercero accesible mediante la web principal de atmira. Esta aplicación permite realizar la comunicación de forma anónima.

El Canal de Comunicaciones conlleva la implantación de medidas de seguridad oportunas que garanticen la protección de los datos personales, la confidencialidad del denunciante y el acceso único por personas autorizadas.

En el caso de mantener entrevistas a lo largo de la investigación, se advertirá al informante o a los declarantes de que la comunicación será grabada y se le informará del tratamiento de sus datos de acuerdo a lo que establecen el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016. Asimismo, en el supuesto de que la comunicación o denuncia se realice de manera verbal, previo consentimiento del informante, se documentará esta en una grabación íntegra o en una transcripción literal.

En caso de las comunicaciones recibidas verbalmente, y sin perjuicio de los derechos que corresponden al informante en materia de protección de datos, se ofrecerá al denunciante la oportunidad de comprobar, rectificar y aceptar mediante su firma la transcripción de la conversación.

d. Datos a facilitar por el informante

El canal de comunicaciones garantiza la confidencialidad y la seguridad de la información siendo el gestor del Canal el Comité de Cumplimiento. Las comunicaciones recibidas a través del Canal de Comunicaciones incluirán como mínimo la siguiente información:

- Aceptación de las condiciones de uso del servicio.
- Aceptación de la política de privacidad.
- Opcional: identificación del denunciante.
- Hechos que se denuncian.
- Fecha de los hechos denunciados.
- Descripción de la denuncia.
- Vía por la que se tuvo conocimiento de los hechos denunciados.
- Documentación soporte, en su caso.

El Canal de Comunicaciones permite conocer y aceptar la política de privacidad de atmira (esta cláusula se actualizará en cada momento a la legislación vigente).

Una vez enviada la comunicación, el informante recibirá acuse de recibo en el plazo de 7 (siete) días naturales siguientes a su recepción, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación.

El Canal de Comunicaciones permite que, al presentar la comunicación, el informante pueda indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro a efectos de recibir las notificaciones a las que hubiera lugar. En todo caso el informante podrá hacer uso de la aplicación web sin necesidad de facilitar dicha información de contacto, permitiendo mantener comunicación con el informante y, si se considera necesario, de solicitarle información adicional.

El Canal de Comunicaciones establece la posibilidad de comunicar a través de los canales externos de información ante las autoridades competentes y, en su caso, ante las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea.

e. Duración máxima del procedimiento de gestión de comunicaciones

El plazo máximo para dar respuesta a las actuaciones de investigación no podrá ser superior a tres (3) meses a contar desde la recepción de la comunicación o, si no se remitió un acuse de recibo al informante, a tres (3) meses a partir del vencimiento del plazo de siete días después de efectuarse la comunicación. En los casos que impliquen mayor complejidad que requieran la ampliación del plazo podrá extenderse hasta un máximo de otros tres (3) meses adicionales.

Anexo 1 – Política de Privacidad del Canal de Comunicaciones

Atmira Espacio de Consultoría, S.L. y sus filiales (en adelante, “**atmira**” o la “**Sociedad**”) dispone de un canal de denuncias (en adelante, el “Canal de Comunicaciones” o el “Canal”) con el objetivo de cumplir con lo dispuesto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de luchas contra la corrupción (en adelante “**Ley 2/2023**”).

El tratamiento de los datos personales del denunciante, del denunciado y del resto de personas afectadas, que se obtengan y/o generen con motivo del funcionamiento del Canal de Comunicaciones, se ajustará a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, “**RGPD**”) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante “**LOPDGDD**”), al disponer de un sistema interno de información, así como en las demás disposiciones sobre la materia que le sean aplicables.

1. ¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?

Conforme al artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, le informamos que atmira tratará sus datos como responsable del tratamiento y seguirá en el transcurso del procedimiento del Canal de Comunicaciones.

Identidad: atmira Espacio de Consultoría S.L. (en adelante “atmira”)

Dirección Postal: Calle Santiago de Compostela, 94 Madrid 28035

Correo electrónico: info@atmira.com

Contacto con la oficina de protección de datos: Usted puede contactar con la Oficina de Protección de Datos en el correo electrónico dpd.seguridad@atmira.com

atmira es propietaria y, por tanto, responsable de los dominios y subdominios que se indican a continuación:

- atmira.com
- shaperbyatmira.com

2. ¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?

Sus datos personales serán tratados para:

- Investigar y resolver las denuncias recibidas.
- Adoptar las medidas disciplinarias oportunas.
- Promover los procedimientos judiciales que se puedan derivar de las mismas.

Asimismo, le informamos que obtendremos los datos que nos proporcione a través del Canal o a través de terceros en caso de revelación pública, y en su caso trataremos la información contenida en dicha revelación.

3. Categoría de datos tratados

Los datos personales que sobre usted tratemos proceden de la información que usted mismo nos facilite

mediante la utilización del Canal de Comunicaciones.

En concreto, trataremos los siguientes datos en caso de utilización del Canal de Comunicaciones:

1. Datos identificativos y de contacto
2. Voz
3. Los distintos datos facilitados por quien contacte a través de este medio.

atmira, a través de este Canal, quiere otorgar a los sujetos que se vean afectados por alguna acción u omisión establecida en el artículo 2 de la Ley 2/2023.

A través de un procedimiento homogéneo de información al denunciante, de denuncia y de reacción ante denuncias, se fomenta la cultura de información, integridad y se establece un medio de comunicación cuyo objetivo es la prevención de posibles amenazas y el cumplimiento del Código ético de la organización.

4. ¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

Tratamos sus datos personales para el cumplimiento de una obligación legal de atmira, al ser obligatorio en su caso el Sistema interno de información. Por tanto, el tratamiento de sus datos a través del Canal de Comunicaciones, tiene como base legitimadora el artículo 6.1.c del RGPD y en virtud de la Ley 2/2023.

En caso de revelación pública, el tratamiento tiene como base de legitimación el cumplimiento de una misión realizada en interés público conforme al artículo 6.1.e del RGPD. Solicitaremos su consentimiento cuando proceda para cumplir con los requisitos de la Ley 2/2023.

5. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Los datos personales que usted nos facilite y contenidos en el Canal no son cedidos a ningún tercero, salvo por obligación legal. Los datos serán tratados de forma confidencial salvo que se realicen de forma anónima en cuyo caso no se producirá tratamiento de datos personales.

No obstante, para la correcta gestión del Canal, será lícito el tratamiento de datos por otras personas, incluso su comunicación a terceros cuando sea necesario para adoptar medidas correctoras o, cuando proceda, para tramitación de procedimientos sancionadores o penales.

El Consejo de Administración de atmira ha designado al Comité de Cumplimiento para la gestión del Canal de Comunicaciones, siendo así responsable este órgano de aprobar, revisar y mantener actualizado el reglamento interno del Canal. Sus miembros están sujetos a los principios de honorabilidad, autonomía, confidencialidad, objetividad, equidad, audiencia y no represalia.

En caso de realizarse transferencias internacionales fuera del Espacio Económico Europeo a efectos de gestionar las denuncias recibidas, el responsable del tratamiento garantiza que sus datos personales recogidos para los fines anteriormente indicados no serán transferidos fuera de la Unión Europea en ausencia de cláusulas contractuales tipo conforme al artículo 46 del RGPD, se realizarán cuando sea necesaria por razones de interés público conforme a las excepciones del artículo 49 del RGPD o exista otra garantía reconocida en el RGPD que

ampara la transferencia. Puede solicitar más información al respecto dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos.

Al margen de las anteriores comunicaciones de datos, en caso de que atmira cuente con la colaboración de terceros proveedores de servicios que tienen acceso a sus datos personales y que tratan los referidos datos en nombre y por cuenta del responsable del tratamiento como consecuencia de su prestación de servicios para el Canal de Comunicaciones, se establecerán criterios estrictos de selección de proveedores de servicios con el fin de dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de protección de datos y se compromete a suscribir con ellos el correspondiente contrato de tratamiento de datos conforme al artículo 28 del RGPD.

6. ¿Qué se puede comunicar?

A través del Canal de Comunicaciones se puede transmitir cualquier acto u omisión previsto en el artículo 2 de la Ley 2/2023 que son las que se indican a continuación:

- Toda acción u omisión que constituya una infracción del derecho de la Unión Europea: siempre que entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937, en relación, entre otros, a:
 - o Contratación pública.
 - o Servicios, productos y mercados financieros, y prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.
 - o Normas relativas a la comercialización y uso de productos sensibles y peligrosos
 - o Seguridad del transporte.
 - o Protección del medio ambiente.
 - o Normas relativas a la protección y gestión de aguas y suelos.
 - o Protección frente a las radiaciones y seguridad nuclear.
 - o Seguridad de los alimentos y los piensos, sanidad animal y bienestar de los animales.
 - o Salud pública.
 - o Protección de los consumidores.
 - o Protección de la privacidad y de los datos personales, y seguridad de las redes y los sistemas de información.
- Actos que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.
- Actos que incidan en el mercado interior, incluyendo:
 - o infracciones en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados
 - o actos que infrinjan normas de impuesto de sociedades
 - o prácticas para obtener ventajas fiscales
- Acciones y omisiones que constituyan una infracción penal o administrativa grave o muy grave y que afecten a la normativa del proceso penal, incluyendo diligencias de investigación.
- Infracciones del Derecho Laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Asimismo, de acuerdo con el reglamento del Canal de Comunicaciones, se podrán comunicar actos que contravenga las políticas de compliance de atmira.

Finalmente se podrán realizar consultas o denuncias relativas a posibles irregularidades en el cumplimiento de la normativa las personas establecidas en el artículo 3 de Ley 2/2023.

7. Principios básicos del canal de comunicaciones

Desde el Consejo de Administración de atmira le informamos que el Canal de Comunicaciones está basado en los siguientes principios:

- **Principio de buena fe y compromiso de no represalia.** Los empleados y los terceros que hagan uso del Canal deben actuar de buena fe y no hacer acusaciones falsas al manifestar sus inquietudes. Las declaraciones falsas o engañosas o de mala fe, podrán ser objeto de acciones disciplinarias de conformidad con la legislación vigente. Por otra parte, atmira establece formalmente que no tolerará represalias de ningún tipo cometidas sobre aquellas personas que hagan uso de los procedimientos establecidos para la comunicación de conductas irregulares.
- **Confidencialidad.** Se adoptarán las medidas necesarias para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a todas las personas afectadas por la información suministrada en las denuncias. Además, el Canal de Comunicaciones permitirá la presentación y posterior tramitación de comunicaciones anónimas.
- **Protección de datos personales:** atmira gestiona el Canal de Comunicaciones conforme a la legislación vigente en protección de datos, garantizando la privacidad y confidencialidad del informante.
- **Derecho al honor, a la presunción de inocencia y de defensa.** El derecho al honor de las personas es una de las máximas de actuación de atmira. Por ello, atmira pondrá la mayor atención en velar por tales derechos, garantizando los derechos de las personas denunciadas a defenderse de cualesquiera acusaciones que se dirigieran contra la misma con las máximas garantías legales.

8. ¿Cómo funciona el canal de comunicaciones?

El Canal de Comunicaciones de atmira permitirá la presentación de comunicaciones o denuncias implementando las medidas de seguridad oportunas que garanticen la protección de los datos personales, la confidencialidad del denunciante y el acceso único por personas autorizadas, a través de las siguientes vías:

- Canal verbal: Debe permitirse la denuncia de forma verbal, por vía telefónica o a través del sistema de mensajería de voz.
- Canal postal: el denunciante informa a través de la siguiente dirección postal: Avenida Diagonal, 609-615, 3ª planta, 08028 de Barcelona dirigido al Comité de Cumplimiento.
- Canal electrónico: el denunciante informa a la siguiente dirección de correo electrónico: canal.comunicaciones@atmira.com.
- Aplicación web: el denunciante informa a través de una aplicación web de un tercero accesible mediante la web principal de atmira. Esta aplicación permite realizar la comunicación de forma anónima.

En caso de las comunicaciones recibidas, y sin perjuicio de los derechos que corresponden al informante en materia de protección de datos, se ofrecerá al denunciante la oportunidad de comprobar, rectificar y aceptar mediante su firma la transcripción de la conversación.

9. ¿Por cuánto tiempo conservamos sus datos?

Los datos personales que se obtengan y/o se generen con motivo del funcionamiento del Canal de Comunicaciones serán eliminados de dicho sistema en un plazo que no excederá de tres 3 meses desde la incorporación de tales datos en el mismo, salvo en casos de especial complejidad, en cuyo caso podrán conservarse durante un plazo adicional de 3 meses. Se podrán conservar los datos de forma anonimizada en el Sistema interno para dejar evidencia del funcionamiento del sistema. En ningún caso podrán conservarse los datos por un período superior a diez años en el correspondiente libro registro.

Las informaciones que no sean veraces se eliminarán automáticamente, salvo que la falta de veracidad constituya un ilícito penal, en cuyo caso se conservará durante el tiempo necesario para el procedimiento judicial.

La información recibida que contenga datos considerados de categoría especial conforme al artículo 9 del RGPD, serán suprimidos de forma inmediata sin que se registren y se proceda al tratamiento de estos, salvo que el tratamiento se realice por razones de interés público esencial, en virtud del artículo 9.2.g) del RGPD.

10. ¿Cuáles son sus derechos?

Usted es titular de los siguientes derechos sobre sus datos de carácter personal:

- Derecho a solicitar el acceso a los datos personales,
- Derecho a solicitar su rectificación o supresión,
- Derecho a oposición,
- Derecho a solicitar la limitación de su tratamiento, y
- Derecho a la portabilidad de los datos;

Para el ejercicio de los derechos deberá dirigarnos comunicación escrita a través de correo electrónico a la dirección dpd.seguridad@atmira.com adjuntando copia de su DNI y detalle del derecho que desea ejercitar.

Asimismo, le informamos que puede usted solicitar la tutela de sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos con sede en la Calle de Jorge Juan, 6, 28001 Madrid.